

DECRETO DE ALCALDÍA N° 775.-

ZAPALLAR, 01 ABR. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: La Ley N° 18.575; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto de Alcaldía N°2.749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia para los cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; Decreto Alcaldicio N°1.539/2021, del 29 de julio de 2021, modificado por Decreto Alcaldicio N°385/2022, del 10 de febrero de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°1.753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 que aprueba subrogancia en el Cargo de Alcalde.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de "Asesoría Técnica de Obra para Construcción Extensión de Redes Agua Potable y Alcantarillado La Laguna", para lo cual se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N° 376/2022, de fecha 09 de febrero de 2022.
2. Que, con fecha 10 de febrero de 2022 se publicó el llamado a propuesta mediante el sistema de información de Compras públicas <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número de ID N°: 5325-3-LE22.
3. Que el día 22 de febrero de 2022 tuvo lugar la apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas a través del referido Sistema de Información, registrándose 2 ofertas, las cuales se detallan a continuación:
 - Juan Francisco Carrasco Valencia.
 - Jorge Alejandro Rivera de La Vega.

En la Apertura Electrónica de las ofertas se realizan las siguientes observaciones:

- El oferente **Jorge Alejandro Rivera de La Vega.**, no presenta Copia Patente Profesional, de acuerdo a lo solicitado en Artículo 18°, letra a), numeral 10 de las bases de licitación. Es por lo anterior, que se procede a solicitar dicho documento a través de foro inverso, el cual lo responde oportunamente pero su patente no se encuentra vigente.
4. Que, la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación realizó el examen de admisibilidad de la propuesta a través de Informe de Evaluación del 08 de marzo de 2022, no verificándose observaciones. Por lo que se procede a evaluar las ofertas presentadas por Juan Francisco Carrasco Valencia y Jorge Alejandro Rivera de La Vega.

5. Que, a su vez la Comisión Evaluadora procedió a evaluar las ofertas presentadas por **Juan Francisco Carrasco Valencia** y **Jorge Alejandro Rivera de La Vega**, y que luego de haber asignado los puntajes correspondientes a cada criterio de evaluación, la oferta del proponente **Juan Francisco Carrasco Valencia**, obtiene un puntaje total de 52 puntos, mientras que la oferta presentada por **Jorge Alejandro Rivera de La Vega** obtiene un puntaje de 46 puntos. Al respecto, el artículo 27° de las bases señala: “No podrá adjudicarse la licitación a aquellas propuestas que obtengan un puntaje inferior a 60 puntos, producto de la sumatoria de todos los puntajes ponderados correspondientes a cada criterio de evaluación”. Por lo anteriormente expuesto, el Oferente no alcanza el puntaje mínimo para adjudicar.
6. Consiguientemente, la licitación debe declararse desierta de conformidad al artículo 31°, letra b), N° 3 de las Bases, por ser inadmisibles las ofertas presentadas o por no resultar éstas satisfactorias de acuerdo a las exigencias y criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.

DECRETO:

1. **DECLÁRASE DESIERTA** la licitación pública ID N° **5325-3-LE22**, para contratar el Servicio de “**Asesoría Técnica de Obra para Construcción Extensión de Redes Agua Potable y Alcantarillado La Laguna**”, conforme al artículo 31, letra b), N°3 de las Bases, por ser inadmisibles las ofertas presentadas o por no resultar éstas satisfactorias de acuerdo a las exigencias y criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.
2. **PUBLÍQUESE** este Decreto en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, conjuntamente con el Informe de Evaluación ya señalado, y además en la página de Transparencia Activa en el sitio web de la Municipalidad www.munizapallar.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

1. SECPA
2. Oficina de Transparencia
3. **ARCHIVO** Secretaría Municipal

POD / CTL / JUR / SECPA / vsh.-

